

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-200

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **MARISOL TORRES SANDOVAL y JORGE EDUARDO SANCHEZ VARON**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, paguen en el término de cinco (5) días a BANCOLOMBIA S.A. Las sumas a que hacen referencia las pretensiones por concepto de capital e intereses, representadas en el pagaré No. 8690089169

2º- Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º.- Reconocer a la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON como apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Acéptese la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez